



### ACUERDO DE CONCEJO N° 0029-2024-CM-MDCC/CH-C

Ccapacmarca, 26 de Junio del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

#### **VISTO. -**

En Sesión Ordinaria N° 12 de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, de fecha 25 de Junio del 2024, bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y la asistencia de los señores Regidores, se cuenta con el proveído a sesión de concejo municipal de fecha 18 de junio del presente año de la Alcaldesa de la Municipalidad la OPINION LEGAL N° 126-2024-MDCC/AJ-JFBC. De fecha 18 de Junio de 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC. **Asunto:** DESIGNACION DEL SECRETARIO TECNICO DEL PAD., de conformidad al Art. 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

#### **CONSIDERANDO**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, en el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" concordante con el Artículo 41° del mismo cuerpo legal que señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, (...) que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"; concordante también con el Artículo 17° de la indicada Ley en la que se dispone que: "Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple (...)".

Que, de acuerdo a los artículos 9°, numeral 35° y 20°, numeral 37, de la Ley N° 27972, modificada por el artículo 10 de la Ley N° 31433, se dispone que corresponde al Concejo Municipal designar a propuesta del Alcalde, al Secretario Técnico responsable del procedimiento Administrativo Disciplinario y es atribución del Alcalde proponer al Concejo Municipal las ternas de candidatos, para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, respectivamente;



Que, en concordancia con las disposiciones previamente citadas, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433 modifica el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, previéndose que: Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, **la designación del secretario técnico se realiza mediante** acuerdo de consejo regional o **acuerdo de concejo municipal**, según corresponda, siendo la designación por **dos años renovables** una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaría técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces;

Que, en cuanto a la Secretaría Técnica en el artículo 94° del Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se dispone que: Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaría Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares de preferencia serán abogados;

Que, teniendo el proveído a sesión de concejo municipal de la Alcaldesa de la Municipalidad la OPINION LEGAL N° 126-2024-MDCC/AJ-JFBC. De fecha 18 de Junio de 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC. **Asunto:** DESIGNACION DEL SECRETARIO TECNICO DEL PAD;

Que, teniendo el Informe N° 274-274-2024-RRHH-GM-MDCC/CH-C, mediante el cual el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la designación de secretario técnico del procedimiento Administrativo Disciplinario PAD, teniendo en cuenta las normas vigentes como la Ley de las Municipalidades;

Que, la OPINION LEGAL N° 126-2024-MDCC/AJ-JFBC. De fecha 18 de Junio de 2024, presentado por Abg. Gustavo Fernández Baca de la Cuba, Asesor Legal de la MDCC. **Asunto:** DESIGNACION DEL SECRETARIO TECNICO DEL PAD;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los miembros del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca con **VOTO UNÁNIME;**



### SE ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR,** a partir de la fecha, al Abg. **GUSTAVO FERNÁNDEZ BACA DE LA CUBA**, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca en adición a sus funciones.

**ARTICULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO,** todo dispositivo legal que contradiga el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR,** el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal y Oficina de Recursos Humanos.

**ARTICULO CUARTO. – ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas, para su publicación en el Portal Institucional.

Dado en la Casa de Gobierno Local de la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca, a los 26 días del mes de Junio del año dos mil veinticuatro.

### **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

C.C./  
ARCHIVO  
GERENCIA MUNICIPAL  
RELACIONES PUBLICAS  
INTERESADO  
RECURSOS HUMANOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA  
CHUMBIVILCAS - CUSCO  
Mag. Lucinda Llanos Cuba  
DNI N° 42196510  
ALCALDESA